

 <b>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ</b> <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHA</small>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>2</b>
		<b>Fecha</b>	<b>31/07/2019</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 1 de 45</b>

**INSTRUCTIVO:** el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año).

En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo, debe contener:

Portada

1. Ficha de Identificación

<b>Facultad: Ciencias Sociales y Humanas</b>		<b>Colectivo Docente</b>	<b>Asignatura</b>
<b>Programa: Derecho</b>			
<b>Semestre:</b> Segundo Semestre	<b>Periodo académico:</b> IPA 2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lía Caballero</li> <li>2. Luis Jiménez</li> <li>3. Carlos Espinel.</li> <li>4. Olaris Martínez</li> <li>5. Juan Carlos Berrocal Duran</li> <li>6. Ana María Ortega</li> <li>7. Sandra Manjarrez</li> <li>8. Armando de la Ossa</li> <li>9. Héctor de la Torre</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. D. Constitucional General.</li> <li>2. Argumentación Jurídica</li> <li>3. Filosofía del Derecho</li> <li>4. Competencias Comunicativas I</li> <li>5. Metodología de la Investigación</li> <li>6. Derecho Civil II</li> <li>7. Vida Universitaria I</li> <li>8. Inglés</li> <li>9. Informática</li> </ol>
<b>Docente Orientador del seminario</b>			
LIA FERNANDA CABALLERO CONRADO			
<b>Título del PAT Colectivo</b>			
Acción de tutela como mecanismo de construcción del Estado Social de Derecho y de Democracia Participativa contemplada en la Constitución Política Colombiana.			
<b>Núcleo Problemático</b>			

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉA SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 2 de 45</b>

¿Cómo se evidencia la naturaleza jurídica del Estado Social democrático de Derecho frente al estado de Derecho?

### Línea de Investigación

Justicia Constitucional, Derecho Penal y Responsabilidad del Estado

## 2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)

- Descripción del Problema
- Justificación
- Objetivos
- Marco Teórico o Referente Teórico
- Metodología
- Resultados (análisis y discusión)
- Conclusiones y Recomendaciones
- Bibliografía
  
- Descripción del Problema

El Estado de derecho y el Estado social de derecho han sido modelos estatales que están estrechamente relacionado por principios, objetivos y elementos configurativos que comparten. Sin embargo, entre los dos modelos existen diferencias que surgieron a causa de eventos históricos que ocurrieron entre los siglos XIX y XX, que provocaron unas demandas sociales que para entonces no podían darse atención a partir del Estado de derecho, tales como el movimiento obrero europeo, las reivindicaciones populares provenientes de las revoluciones rusa y mexicana, y las innovaciones adoptadas en los Estados Unidos, fueron base para transformar el reducido Estado liberal en un complejo aparato político-administrativo de toda la dinámica social; por esta razón, se necesitó

	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 3 de 45</b>

implementar un nuevo modelo estatal que solventara las exigencias y demandas de la época, configurándose así el Estado social de derecho.

Si bien durante décadas Colombia ha sido una nación víctima de grupos subversivos que con los años han socavaron las bases del Estado democrático para anarquizar al país en procura del resguardo de los intereses políticos particulares, sin embargo, en 1991 ocurrió un hecho sin precedentes que se erigió como un fenómeno político memorable en la historia de América Latina.

Los colombianos vieron nacer una nueva fuerza política que al principio parecía solo una iniciativa social por parte de un grupo de estudiantes universitarios, pero el empoderamiento civil se posiciona como uno de los instrumentos políticos más efectivos para generar cambios estructurales en un país. De tal manera que la democracia menos imperfecta es aquella en la que el Estado genere las condiciones y contrapesos institucionales necesarios para que el Gobierno establezca un clima de gobernabilidad que le confiera poder autonómico a la sociedad en favor de su desarrollo económico, político y humano, es decir, un gobierno por, para y de la mayoría.

La razón era muy sencilla; no era posible la consecución del Estado del bienestar ni de ese tan codiciado Estado social de derecho sin un nuevo pacto social que sentará las bases de nuevas reglas para la dinámica y confluencia nacional de todos los sectores en un marco de respeto, justicia, transparencia, rendición de cuentas, cultura política, ética, moral y, lo más importante, un Imperio de la Ley.

Es entonces que la Constitución Política de Colombia de 1991 reza en su artículo 1: “Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de república unitaria,

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIBUYA A SU MARCHE</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 4 de 45</b>

descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general.”. Este artículo es importante tenerlo durante el desarrollo de este trabajo, puesto que el Estado Social de Derecho de Colombia fue establecido bajo los parámetros y valores centrados en la democracia participativa, en la integridad y el respeto y la dignidad humana. Reconociendo entonces que el estado social y democrático de derecho y democrático, no es fruto de la fortuna o de las circunstancias del azar, fue y es una voluntad intencional plasmada y aplazada por décadas, fue fruto del esfuerzo de una lucha histórica y plural de distintos sectores políticos y sociales, siendo el movimiento estudiantil en las décadas de 1980 y 1990, uno de los más destacados y quien con su accionar logró destrabar el descompuesto sistema democrático colombiano.

Es evidente que el Estado Social de Derecho ha tolerado y superado complicaciones para su ejercicio pleno de acuerdo con lo establecido en la Constitución de 1991. Esta carta magna vigente en la actualidad colombiana como casi todas no ha sido aplicadas en su plenitud o con la eficacia debida. Esto se debe a una diversidad de razones y problemáticas del complejo contexto del país. Sin embargo, La Constitución de 1991 permitió que ningún colombiano se sintiera desprotegido gracias a la tutela, que es la máxima expresión de garantías a los derechos y de ahí los enemigos que se ha granjeado a lo largo de los años”.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 5 de 45</b>

- **Justificación**

Colombia se configura a partir del principio del Estado Social de Derecho, el cual implica una transformación profunda de las funciones que le corresponden a éste, se modifica de igual manera las relaciones entre el Estado y las personas que lo integran, porque se constituyen en imperativos estatales el respeto de la dignidad humana, la igualdad, la libertad, entre otros. Con base en este cambio de paradigma el presente escrito describe los elementos cualitativo (Estado Constitucional) y cuantitativo (Estado preocupado por el bienestar de las personas) que llevan a que el Estado, las funciones que le corresponde desplegar en torno a la garantía de los derechos de todos, y la ampliación de las funciones estatales y dentro de ellas son de especial interés las del juez, se hayan reorientado al cumplimiento de unos fines, que aún no se han alcanzado de manera plena o por lo menos suficiente para poder hablar de la consolidación de este paradigma.

Colombia es de hecho un estado de derecho, pero debido a la situación actual del país, los ciudadanos no están protegidos de la arbitrariedad de la autoridad como deberían, por lo que el país no es realmente un estado social de derecho.

Por lo tanto, la acción de tutela se convirtió en una herramienta para hacer valer los derechos como ciudadanos en un país democrático, en la actualidad la Corte Constitucional, a través de su base de datos, reveló que, con corte a noviembre de 2021, recibió un total de 436.031 tutelas. Con esta cifra, los recursos analizados por la alta corte empiezan a igualar a los de años pasados, pues a causa de la pandemia se recibieron 290.053 tutelas en 2020, mientras que el año inmediatamente anterior se estudiaron 620.242 recursos de este tipo, la cifra más alta desde 1992; se puede encontrar estudios de tutelas sobre derechos como el

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIBUYA SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 6 de 45</b>

mínimo vital (36.317); la vida (27.705); seguridad social (25.533); dignidad humana (16.315) y acceso a la administración de justicia (15.210).

Asimismo, la alta corte ha estudiado tutelas de otros derechos como la igualdad y el trabajo, que han generado el análisis de 12.854 y 9.931 de estos recursos, respectivamente. Entre los puestos más altos del listado, las tutelas de derechos que menos han llegado a la Corte son al buen nombre (2.484); integridad personal, física y psicológica (2.466); y vivienda digna (2.036).

Las pretensiones más reclamadas por los ciudadanos han sido la solicitud de información, copias y procedimientos. La salud también sigue siendo un derecho altamente en tutelado y la no práctica oportuna de un procedimiento o la omisión de entrega de medicamentos han generado las tutelas por parte de la ciudadanía.

Asimismo, otras razones para la radicación de una tutela fueron las garantías del derecho fundamental, ejercicio de la defensa, protección del debido proceso administrativo y pago de incapacidades médicas.

La Corte asegura que los expedientes de tutela de todo el país son remitidos por los juzgados, tribunales y altas cortes para que, de esta manera, proceda a la revisión de los expedientes para sugerir casos que son objeto de estudio.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 7 de 45</b>

## **Objetivos**

Analizar cómo la acción de tutela toma relevancia sobre participación democrática, libertad, soberanía y de derechos humanos, contribuyendo al forjamiento y a la construcción del Estado Social de Derecho y de Democracia Participativa contemplada en la Constitución Política colombiana vigente de 1991.

## **Objetivos Específicos**

Realizar una aproximación historia de surgimiento del estado social de derecho en Colombia

Conceptualizar el estado social de derecho frente al estado de derecho

Conocer el mecanismo de protección de derechos fundamentales frente a la constituyente del 91.

- **Marco Teórico o Referente Teórico**

### **1.1. Estados del arte**

1. La historia del Canal del Dique y su subregión que nos explica Aguilera Díaz, se remonta al siglo XVI, época desde la cual Cartagena se interesó en buscar una vía de comunicación fluvial con el río Magdalena que conectara un conjunto de ciénagas de desborde del río, de esta manera no sería necesario utilizar la vía terrestre que en época invernal era intransitable. El nombre de Canal del Dique surge del rompimiento de un dique que separaba las aguas del río Magdalena de las ciénagas adyacentes. La obra, originalmente, no se podía considerar como un canal puesto que unía las ciénagas con el

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 8 de 45</b>

río y su navegación dependía del nivel de las crecientes. Los primeros indicios de tráfico entre Cartagena y el río Magdalena datan de 1571, cuando Mateo Rodríguez, vecino de Tenerife, abrió un camino de herradura desde el caño de Calvara hasta la barranca o lugar de embarque de su nombre, y más tarde llamada Barranca 3 Raíz originaria de América que en su forma primitiva es venenosa y que fue domesticada en el litoral del Caribe colombiano. 4 Gerardo Reichel Dolmatoff, Monsú, Biblioteca del Banco Popular, Bogotá, 1983. 8 vieja, reemplazada por otra denominada Barranca Nueva.5 Rodríguez explotaba este camino con recuas y tenía el derecho a cobrar un real por carga o persona que lo pasara. (p. 6-9).

2. La Responsabilidad Internacional Del Estado Colombiano En El Sistema Interamericano De Derechos Humanos es una investigación realizada en año 2014, desarrollada por Omar Huertas Díaz, la cual consiste en realizar un estudio a cerca de las sentencias y pronunciamientos de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos proferida en el marco de la responsabilidad del estado colombiano en el marco del conflicto armado en Colombia generadas desde 2006 hasta 2013. que desarrolla los conceptos de responsabilidad internacional del Estado colombiano por el Incumplimiento y de violación de los compromisos adquiridos en el plano internacional, contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. (p. 01).

3. Responsabilidad internacional del Estado colombiano por violaciones al Derecho Internacional Humanitario es un artículo de investigación realizado en el año 2005 por Juan Manuel Valcárcel Torres, en el cual pretende identificar si e estado colombiano aun cuando ya ha sido condenado por la violación de los derechos internacionales consagrados

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 9 de 45</b>

en la comisión interamericana de los derechos humanos, no ha cumplido con los compromisos pactados en el marco del conflicto interno del estado para mitigar la vulneración de dichos derechos. (p.02)

4. Responsabilidad del estado en el sistema interamericano de derechos humanos: estudio de caso Jineth Bedoya Lima vs. Colombia, es un artículo de investigación desarrollado en el año 2021 en la universidad libre de barranquilla por Oscar Gonzalo Corzo y Ciro Antonio Moreno Crispyn, en el cual se plantea aclarar porque el estado colombiano es responsable del caso de Jineth Bedoya lima por la corte interamericana de los derechos humanos, discutir el debate presentado por los actos del Estado colombiano ante el caso estudiado y analizar los criterios del SIDH frente a la responsabilidad internacional del Estado, por la violación de derechos humanos protegidos por las normas internacionales. (p.01)

5. Resistencia y retroceso (backlash) contra las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Estudio de 11 casos de reacciones de los Estados a la autoridad del tribunal y la recusación de jueces en el caso “Bedoya Lima” publicado en el año 2023 por Walter Arevalo Ramirez en el cual busca analizar efectos en la autoridad del tribunal y los medios elegidos por los Estados para oponerse a la Corte IDH. El artículo propone una adecuación al Sistema Interamericano de las categorías analíticas de resistencia y retroceso (backlash), usadas para analizar otros tribunales internacionales, que dé cuenta de la licitud o ilicitud de las conductas que se oponen a la eficacia del Sistema, desde los derechos y prerrogativas que tienen los Estados en la Convención Americana.

Posteriormente el artículo estudia 11 casos de oposición al sistema interamericano y los

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 10 de 45</b>

clasifica según la licitud de los medios utilizados por los Estados, que van desde abusar de derechos procesales hasta invocar indebidamente sus normas constitucionales frente a la obligatoriedad de sus compromisos internacionales. Finalmente, el artículo analiza la licitud, procedibilidad y efectos de los actos de recusación de jueces realizados recientemente por la representación de Colombia en el caso “Bedoya Lima” y propone categorizarlos según sus consecuencias en la autoridad del sistema interamericano. (p.01).

## 2.1. Marco Teórico

Para hablar del Estado Social de Derecho es importante mencionar que este término es la transformación y evolución de las diferentes formas de Estado existentes a través de la historia, iniciando desde la antigua Grecia con la “polis o Ciudad-Estado”, donde las ciudades helenas fueron las primeras de la civilización occidental que ensayaron sistemas de política y experimentaron métodos propios de gobierno (Naranjo, 2010)

Posteriormente vamos hacia Roma donde encontramos lo que conocemos como el “Estado Romano”, de donde se derivan los conceptos de dominio y ciudad imperio. Esta época se caracteriza por identificar al Estado con la comunidad de ciudadanos y por la ciudadanía (participación del individuo en la vida del Estado) (Fioravanti, 2001). Con la caída del Imperio Romano en el año 476, llegamos a la época Medieval con el “Feudalismo”, donde se modifica la relación hombre-gobernante por la de siervo-señor, lo que otorga a los señores feudales, dueños de las tierras, poder absoluto e ilimitado sobre sus súbditos lo que se reflejaba en abuso de poder. Luego de esta época, con el Renacimiento y

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 11 de 45</b>

la formación de las naciones europeas aparece el “Estado-Nación y Estado Monárquico”, característicos del siglo XVII y cuyas características eran que el poder y las funciones de este radicaban en cabeza del rey de turno. Ya aparecían la nobleza y la iglesia dentro de los sectores del Estado (Schmitt, 1934).

Es en este siglo XVII donde los cambios económicos y sociales de la época terminan acabando y sepultando el poder y la legitimidad de las monarquías absolutas, dando paso al Estado Liberal o Estado de Derecho, que surgió como respuesta a las demandas sociales, tales como el movimiento obrero europeo, las reivindicaciones populares provenientes de las revoluciones Rusa y Mexicana y las innovaciones adoptadas en los Estados Unidos como el “New Deal”, donde se presume de que el Estado es el servidor de la sociedad y un juez público e imparcial con autoridad para resolver los pleitos entre los hombres que permitan vivir a estos libremente (Sánchez, 1998). El Estado de Derecho se sustenta principalmente en el principio de dignidad como valor jurídico supremo, entendida como libertad personal que permita su desarrollo, dando origen a los derechos y libertades fundamentales del ser humano. Otros presupuestos del Estado de Derecho son el de racionalidad o razón humana; la limitación del poder o prohibición del absolutismo (concentrando todas las funciones del poder en una misma persona); el imperio de la ley; la división de poderes; la representación de la voluntad general (parlamento o congreso); la legalidad de la administración y el principio de legalidad (García de Enterría, 1991). En consecuencia, toda la actividad del Estado debía limitarse a la creación y aplicación de leyes, las cuales deben representar el interés común, el cual resulta

 <b>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ</b> <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIENE SU MARCHA</small>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 12 de 45</b>

lógicamente de la suma de los intereses particulares (Locke, 1689) o de la voluntad general (Rousseau, 1987) (Madriñan, 1998). Esta civilización se caracterizaba “por ser capitalista en su funcionamiento económico, liberal en su estructura jurídico-constitucional, burguesa por la imagen de su clase hegemónica y brillante por sus avances en ciencia y conocimiento”. (García– Pelayo, 1996, p. 50).

Es así como también en esta época afloran las ideas humanizaste como por ejemplo el concepto de dignidad humana, libertad, desarrollo de la personalidad, interés general, los derechos, el principio de soberanía popular, el principio de legalidad, la división de poderes, etc., conceptos que ayudaron a la lucha contra el absolutismo, y donde con cada revolución liberal se proclamaron cartas de derechos, destacándose las siguientes la Declaración de Derechos de Virginia, Estados Unidos, en 1776 y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en 1789. Sin embargo, el liberalismo no terminó siendo lo que se esperaba y surgieron comportamientos individualistas, indiferentes, pasivos, insolidarios y una desigualdad económica que hasta aquel momento histórico se mantenía entre las clases sociales lo que generó la necesidad de cambiar el modelo de Estado, para permitir un desarrollo real e incluyente de la sociedad civil donde se garantizara un nivel de vida acorde con la dignidad humana, lo que genera la aparición de ideas de izquierda basadas en la dignidad humana que tienen como fin último la reivindicación de la clase obrera, en términos de igualdad material (Daza & Quinche, 2009).

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIENE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 13 de 45</b>

Es así como después de la Primera Guerra Mundial, a partir de 1924, las clases obreras obtienen en los países industrializados concesiones sociopolíticas importantes (Abendroth, 1971). Pero es en 1929, cuando Heller (1942) miembro del partido socialdemócrata alemán, acuña la cláusula “Estado Social de Derecho”, con la intención de explicar - frente al anterior Estado liberal y burgués – el irrenunciable compromiso con el que queda el Estado (Garronera, 1992). Constitucionalmente, la Constitución de Weimar (Alemania) de 1919, fue la primera en incluir derechos sociales, sin embargo, no incluía la palabra o término “Estado Social”.

Posteriormente después de la Segunda Guerra Mundial y de la caída del muro de Berlín, Alemania lo expresó de la siguiente manera en su artículo 20 1. La República Federal Alemana (Die Bundesrepublik Deutschland) es un Estado Federal (Bundesstaat) democrático y social (Schwabe, 2003). De igual forma, Francia reflejó el término en su Constitución Política promulgada por el Congreso de (1958) artículo 1º de la siguiente forma: “Francia es una República indivisible, laica, democrática y social que garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión y que respeta todas las creencias. Su organización es descentralizada” (p. 1). Y en Artículo 3º “La ley favorecerá el igual acceso de las mujeres y los hombres a los mandatos electorales y cargos electivos, así como a las responsabilidades profesionales y sociales” (p. 1).

En Colombia, con la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 y luego de varios proyectos basados en las expresiones de las constituciones anteriormente mencionadas, se

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 14 de 45</b>

propuso la consagración definitiva bajo el título “De los principios fundamentales”, de la siguiente manera: “Colombia es un Estado Social de Derecho” (Constitución Política de 1991, Art. 1 p. 1).

el Estado Social de Derecho es una forma de organización del estado, esta fórmula política promueve un estado de igualdad por medios de la incorporación de los derechos sociales, junto a los clásicos derechos fundamentales, civiles y políticos, a la constitución y el orden jurídico, garantizando de esta manera las condiciones para el desarrollo de una vida digna. Siendo así surge con la pretensión de corregir y superar la fórmula clásica de estado de derecho, formula que por su parte proclamaba la libertad e igualdad entre los individuos, pero el mismo contexto social evidenció que el ser humano no es realmente libre ni igual, puesto que existen limitaciones y desigualdades sociales y entre éstas las que más sobresalen son las limitaciones y desigualdades económicas, siendo esto un factor importante para el desarrollo y las libertades de los individuos.

Esto dejó al descubierto que, para el desarrollo fáctico de la libertad y la igualdad entre los hombres en la sociedad, se necesitan de mediaciones, acciones, prestaciones y servicios, que se escapan de la capacidad del individuo para asegurarlas, puesto que las libertades y los derechos, requieren de instituciones sociales y económicas como medios para su realización. Es así como el estado social de derecho nace para mediar y asegurar la realización material de la libertad y la igualdad para todos. Ya que el estado de derecho como señala Luis Villar Borda en su artículo Estado de derecho y estado social de derecho,

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIBUYA SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 15 de 45</b>

“es insuficiente para hacer realidad el principio formalmente consagrado de la igualdad, pues el legislador tiene en cuenta dentro de tal estado , las relaciones sociales de poder, convirtiendo así el derecho en una expresión de los más fuertes.”

La forma de organización política que se reduce al nombre de estado social de derecho tiene como objetivo principal velar por el bienestar de los asociados desde la organización política, prestando la asistencia y protección necesarias, combatiendo las privaciones y desventajas económicas y sociales de los diversos sectores. Para hablar de estado social debe existir un escenario de aseguramiento de las condiciones mínimas para la seguridad material, es decir: las condiciones básicas para el desarrollo de una vida digna.

En consecuencia al extenderse las clases de derechos que venían cobijados o garantizados por el estado de derecho e incorporar los derechos sociales, esta nueva forma de organización política asume la obligación de proteger y garantizar los derechos de la mujer, de la juventud y de las minorías, extendiéndose así reconocimiento de: “ principios como la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, derecho a la vida, y la integridad personal, igualdad, prohibición de toda discriminación, protección del matrimonio y de la familia, derecho a la vivienda, a la 6 Villar Borda, Luis. (2007).

Entre las manifestaciones concretas del estado social de derecho en Colombia se encuentran, por ejemplo, mandatos generales dirigidos a promover la igualdad real mediante la adopción de medidas a favor de grupos discriminados (artículo 13 inciso 2

 <b>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ</b> <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIBUYA A SU MARCHE</small>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 16 de 45</b>

C.P.); proteger especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta (artículo 3 inciso 3 C.P.); proteger a la mujer embarazada, a la mujer cabeza de familia, a la niñez, a los adolescentes, a las personas de la tercera edad, a los discapacitados a los pensionados y a los enfermos (artículo 43 a 49 C.P.); apoyar a los desempleados (artículo 54 C.P.); y promover el pleno empleo así como así como el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con menores ingresos (artículo 334, inciso 2); y, en general, dar prioridad sobre cualquier otra asignación de gastos social para la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales (artículo 366 C.P.) En esta medida, si lo que se busca es promover la inclusión y participación del sujeto y los grupos con desventajas sociales, se debe partir de la igualdad o de la equidad, como principio determinante para el cumplimiento de las tareas del estado encaminadas a corregir y resarcir las desigualdades existentes. Así el estado social pretende impartir justicia social y promover la dignidad humana por medios del ajuste de las autoridades e instituciones públicas a los derechos, deberes y principios consignados en el orden constitucional y jurídico.

Nuestra existencia se desarrolla bajo el imperio del capitalismo, las reglas y valores morales han perdido valor frente a las lógicas del mercado y del consumo, es este el resultado de la clientelización y burocratización del estado y las empresas e instituciones públicas, que han dejado la solución de los problemas y fenómenos sociales en manos del sector privado y la dinámica del mercado. En los países subdesarrollados el asunto es aún

 <b>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA</b> <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</small>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO</b> <b>CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 17 de 45</b>

más grave y aún más en países como el nuestro, teniendo en cuenta el conflicto interno que nos azota hace ya varias décadas, todo esto ha llevado al decaimiento del estado social de derecho y por ende a la violación y disminución de los derechos sociales o a la crisis de gobernabilidad como la denominan algunos autores, en la medida que el estado pierde autoridad en el escenario administrativo de lo público.

Las implicaciones de esta crisis están sujetas a la falta de garantías adecuadas para el cumplimiento de los derechos políticos y socioeconómicos, es decir, de los derechos sociales. Lo anterior se haya interconectado con la discrepancia que existe entre libertad e igualdad, idea que plantea John Rawls en su filosofía política y jurídica, se podría decir que lo que se plantea es “ni individualismo exacerbado, ni igualitarismo que dé lugar a la uniformidad, la mediocridad y la anulación de las diferencias. Ni individualismo que venda la igualdad a cambio de la libertad total, ni igualitarismo que venda la libertad y la descarte.” Es decir; se debe buscar un equilibrio entre libertad e igualdad, se trata entonces de garantizar los derechos sociales, los que a su vez garantizan la igualdad (igualdad de derechos) y por otro lado las garantías de las libertades individuales.

Otra implicación de dicha crisis y quizás la más importante, radica en el ordenamiento económico y de distribución, bajo un modelo neoliberal y capitalista con políticas de expansión, mundialización y globalización económica, financiera e incluso sociocultural, ante esto el estado pierde soberanía sobre la regulación de sus propios mercados debilitando así el sistema económico que respalda la realización material de los derechos socioeconómicos de los asociados. Ejemplo de esto es el caso de América Latina,

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 18 de 45</b>

“la actual crisis fiscal y económica de los estados de América latina producida por la financiación de estos, impiden el ejercicio efectivo de estos derechos económicos-sociales. El aumento de los titulares de estos derechos, junto al problema interno de la financiación estatal (aumento del déficit, junto a la excesiva deuda externa, mala gestión, corruptelas y mafias) impiden un efectivo desarrollo de estos”.

Aguilera Portales, Rafael y Espino Tapia Diana Rocío, Repensar a León Duguit ante la actual crisis del estado social de derecho. Otro de los alcances de la crisis en cuestión, es la intermediación de los aparatos burocráticos, además se suman otros efectos de la globalización, que según Rafael Aguilera y Diana Rocío Portales, la globalización también genera un desequilibrio entre ella misma y las medidas políticas, en la medida que sumerge a las economías nacionales bajo el dominio de las corporaciones internacionales, puesto que facilita el libre movimiento de capital y mercados financieros.

Por lo tanto, si el estado social de derecho es una especie de pacto constitucional que media entre las clases sociales y sus distintos intereses como lo plantea Luis Villar Borda, es un estado político de la social democracia, en esta medida el concepto de democracia debe abarcar el concepto de desarrollo, y este debe crear las condiciones para la realización de la democracia y sus principios, es decir: debe existir equilibrio y conexión entre el desarrollo económico y las medidas políticas que garantizan las libertades individuales y los derechos fundamentales en toda su extensión.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIBUYA SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 19 de 45</b>

Como consecuencia de todo esto, el estado social ha quedado en medio de dos extremos uno a nivel global, como lo es la internacionalización de la economía y por el otro lado, a nivel local está la multiplicidad, diversificación o la fragmentación cultural-identitaria. En otras palabras; “estamos asistiendo a un doble proceso, por un lado, la ruptura de las sociedades nacionales en beneficio de los mercados internacionales y por el otro, una vuelta a ciertos nacionalismos regresivos y defensivos frente al proceso de globalización económica.”

Como resultado de lo anterior se ha provocado también la reorganización social, como un proceso mediante el cual se constituye la subjetividad social y se fortalece la capacidad de determinación de la sociedad, generando el trabajo solidario para elevar a las personas a niveles de vida digna, para hacer crecer efectivamente la dignidad de toda persona, creando así, organizaciones no gubernamentales asociaciones civiles y movimientos cívicos, con el fin de exigir y promover la participación política, las garantías para una vida digna e intervenir en el abandono del estado y el cumplimiento de la ley.

¿Pero qué sucede cuando estos organismos también se crean bajo un contexto de corrupción y clientelismos? La población termina siendo víctima de estos y por ende aumentado y profundizado la inequidad.

En otras palabras, podemos señalar que la actual crisis del Estado Social tiene su origen en ciertas patologías ya existentes en el diseño del estado social tradicional, es decir:

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 20 de 45</b>

desde la creación misma del concepto, en la manera como fue pensado y formulado. Puesto que surge como respuesta a las contradicciones generadas por la consolidación del capitalismo. Es decir: en medio de la agudización del conflicto entre el capitalismo, las clases poseedoras y los sectores sociales empobrecidos y excluidos. Si analizamos la historia de los derechos sociales, esta orienta nuestra más nuestra comprensión del aprieto en que se sume este modelo de estado.

Es a mitad del siglo XIX con el enfrentamiento entre clases poseedoras y los sectores menos favorecidos por el capitalismo liberal, donde se comienza a hablar de cuestión social y se comienza a pensar en la constitucionalización de los derechos sociales, pero este hecho no pasa de meros arreglos y compromisos políticos, reformas liberales para legitimarse en su poder y deslegitimar los movimientos sociales que surgían en busca del reconocimiento de sus derechos, de esta manera los derechos surgen como meras aprobaciones para beneficios político económicos con el fin de neutralizar a los sectores inconformes , mas no como una conquista desde el colectivo y para el colectivo, - entendiendo colectivo como los sectores más golpeados por el capitalismo- . Si bien, se logra institucionalizar y consolidar una serie de derechos e incluir intereses de los sectores vulnerables en el contrato social, esto no logra remover las desigualdades sociales, puesto que de manera alterna a este proceso se lleva a cabo el proceso de estabilización de la producción y los intereses económicos. De esta manera el estado social actúa como una mano izquierda que se ocupa de la cuestión social y una mano derecha que se encarga de promover los intereses económicos privados. Des mercantiliza, por un lado, una serie de

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 21 de 45</b>

bienes y servicios que se convierten en el eje central de la ciudadanía social keynesiana.

Pero actúa, por otro, como un instrumento de asentamiento del mercado y de generación de mercados secundarios, favoreciendo el proceso de acumulación privada (vid, Esping Andersen, 1993).

Entonces el estado tradicional se ostenta como un estado social legislativo y administrativo, que en su momento no logra garantizar los derechos clásicos liberales, por la constante tensión entre la cuestión de inclusión social y de auto programación del aparato estatal y capitalista. De esta manera el estado social tradicional responde a una lógica “legal” inclusiva y excluyente a la vez. Ejemplo: por un lado, están “los sectores que no consiguen acceder a la ciudadanía a través del trabajo formal: mujeres, extranjeros, minorías –y a veces hasta mayorías- étnicas. Y por otro, la de ciertos recursos naturales: tierra, agua, alimentos esenciales para la satisfacción de las necesidades radicales de las personas, que sin embargo se consideran objeto de explotación pública o privada casi ilimitada.”

Vulnerando así el principio de equidad e inclusión. Es necesario señalar también como un estado meramente legislativo, abre paso a la despolitización de la esfera no estatal y privada, y de esta manera se debilitan los mecanismos de control tanto institucional como social. Así en medio del clientelismo y le paternalismo, pero un paternalismo ilegítimo,- puesto que hay un tipo de paternalismo justificado o legítimo, Victoria Camps por su parte defiende la idea de que la única forma de paternalismo justificado, es aquella que busca la igualdad básica, es decir: es legítimo cuando se encamina hacia la justicia, en la medida que

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 22 de 45</b>

busca poner en igualdad de condiciones a los más débiles frente a los más fuertes, en suma podríamos decir que se justifica cuando su objetivo es subsanar las necesidades básicas, promueve la distribución de los bienes primarios.- se desarrolla la garantía de derechos sociales además estos se convierten en una herramienta de control para la cualificación, reproducción de la fuerza de trabajo y un mecanismo de disciplina e integración social, en la medida que como ciudadano solo se obtienen estos beneficios si se participa en la actividad productiva, como trabajador y además se aceptan las condiciones del mercado del trabajo y por ende se entra en el juego del capitalismo. Es decir, se atienden las necesidades del trabajador como un mero consumidor y las del ciudadano como un cliente del estado.

Así mismo Jürgen Habermas, también nos conduce a una comprensión de las fallas que desde sus inicios vienen inmersas en el concepto del estado social, ya que según este autor fueron varios aspectos importantes que no fueron contemplados a la hora de su formulación teórica. en el capítulo IX titulado Paradigmas del derecho de su texto Facticidad y Validez, Señala la evidente conexión que existe entre el sistema jurídico y su entorno social, de acuerdo con la imagen subjetiva que los juristas se hacen de sus contextos sociales, y a partir de esto se puede decir que los expertos en este campo, no sólo se preocupan por la interpretación de todas las normas y teorías del derecho, si no que esta interpretación es mediada por una pre comprensión del contexto social, de esta manera la interpretación del derecho busca dar respuesta a los asuntos sociales que se perciben de cierta manera, para Habermas es importante a la hora de aplicar el derecho, reconocer la imagen o la estructura que los sujetos se hacen de su sociedad.

 <b>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ</b> <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIBUYA A SU MARCHE</small>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 23 de 45</b>

Por tanto, la formulación de un nuevo paradigma del derecho, debe ser una formulación inspirada no solo en el ámbito de las teorías jurídicas, sino, en el ámbito de las ciencias sociales, puesto que la jurisprudencia se refiere a un modelo social específico, por ello Habermas hace un llamado a la ciencia jurídica para que opere de manera interdisciplinaria teniendo un acercamiento con las ciencias sociales, para construir teorías más incluyentes y de acuerdo con “la cuestión social”. En el siglo XIX con el paso de estado liberal al estado social, aumenta la tensión entre el derecho público y el derecho privado y esto conduce a un cambio de paradigma, paradigma que viene a dar un giro en la comprensión que se tiene sobre la relación entre autonomía privada y autonomía ciudadana, entendiendo la relación entre estas ya no como una contraposición sino como una relación de reciprocidad. Se crea una confusa relación entre el derecho público y el derecho privado, pero el estado de derecho viene en defensa del derecho privado en tanto se consideraba que iba más allá del mero aseguramiento de la autodeterminación individual y estaba también al servicio de la realización de la justicia social, en tanto se respetan los intereses privados y se protege al más débil.

Por consiguiente, es importante preservar la libertad jurídica pues esto le garantiza al individuo la libertad de hacer o dejar de hacer lo quiera mientras este dentro de la ley, bajo las posibilidades jurídicas y fácticas que el estado le garantice. según Habermas “como los espacios de opción de sujetos de acción que actúan atentos a su propio arbitrio han de venir restringidos lo menos posible por prohibiciones o mandatos, ese principio garantiza

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIBUYA A SU MARCHE</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 24 de 45</b>

directamente los espacios de acción negativamente delimitados para la persecución de los intereses propios de cada cual; pero a la vez posibilita una configuración autónoma en el sentido ético de persecución de un proyecto de vida racionalmente elegido que sea expresión de la autonomía, de la personalidad. Pero este valor ético de uso de la libertad jurídica es posible por las libertades del derecho privado, como son: los derechos personales y derechos de protección individual, autonomía de contrato, derecho de propiedad y derecho de asociación privada.

Sin embargo, para Habermas esa teoría de las esferas de lo público y lo privado resultan insatisfactorias ya que se simplifican los contextos funcionales de la sociedad, el cambio de paradigma se centra en la comprensión de la autonomía privada, pero esto implica la inclusión social del individuo y la responsabilidad social de este. una autonomía privada que garantiza a cada cual el estatus de persona jurídica pero ese estatus está constituido por la totalidad de los derechos que surgen de una configuración política de la libertad jurídica. El estado social o modelo del derecho ligado al estado como lo llama Habermas surge como ya lo hemos señalado antes en medio de la tensión generada por el auge del capitalismo, una crítica reformista al derecho formal burgués.

Este nuevo modelo viene en defensa del derecho privado teniendo la pretensión de organizar o institucionalizar la sociedad en términos del derecho privado, acogiendo a su vez la justicia social por medios de la libertad jurídica y el derecho a la igualdad, ya que el derecho o la libertad de que cada uno pueda hacer o no lo que quiera dentro del marco de

 <b>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ</b> <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIENE SU MARCHA</small>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 25 de 45</b>

ley, solo se da bajo las leyes que garanticen la igualdad, es decir; la igualdad jurídico material.

Pero para efectiva puesta en práctica de esas libertades Habermas sugiere, deberían ir apoyadas en determinadas hipótesis de teorías de la sociedad, y sobre todo en supuestos de teorías económicas referentes al equilibrio de procesos económicos de mercado, respetando la libertad empresarial y la potestad del consumidor. Señala Habermas que esta idea del contrato social abre paso a una crítica empirista, en tanto conduce a una práctica reformista, En las condiciones de un capitalismo organizado dependiente de las tareas de infraestructura de que se encarga el estado y dependiente también de la planificación de las condiciones marco por parte del estado, y con una creciente desigualdad de posiciones económicas de poder, de valores patrimoniales y de situaciones sociales, no hizo sino volverse cada vez más visible el contenido de derecho objetivo de los derechos subjetivos privados.

El derecho general a iguales libertades subjetivas, en un contexto social cambiado de tal suerte, ya no podía garantizarse sólo a través del estatus negativo de los sujetos jurídicos; más bien, resulto necesario, por un lado, especificar, en lo que a contenido se refiere, las normas del derecho privado y, por otro, introducir una nueva categoría de derechos fundamentales que fundasen a pretensiones a recibir un distribución más justa de la riqueza socialmente producida (y una protección más eficaz frente a los riesgos producidos también por la sociedad.)

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉA SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 26 de 45</b>

Bajo este contexto se amplían los derechos fundamentales, y surge el concepto de estado social, por consiguiente, para que se cumplan las expectativas de justicia del estado de derecho, este debe ir acompañado de la materialización de los derechos de libertad, equidad distributiva, y la protección jurídica de las libertades subjetivas. Entendiendo la primera como la posibilidad efectiva de ejercer la libertad a la hora de elegir, hacer u omitir algo de acorde a lo establecido en la ley. Es decir, para un desarrollo efectivo de las capacidades de cada sujeto de se requiere de las garantías de las libertades para hacer u omitir, y para ello también es necesaria la igualdad para ejercer las capacidades jurídicas.

Amartya Sen en su texto Desarrollo y Libertad, señala una estrecha relación entre el desarrollo y las libertades individuales y por ello manifiesta que es necesario eliminar las principales fuentes de privación de la libertad. ...el desarrollo exige la eliminación de las principales fuentes de privación de la libertad: la pobreza y la tiranía, los escasos de oportunidades económicas y las privaciones sociales sistemáticas, el abandono en que pueden encontrarse los servicios públicos y la intolerancia o el exceso de intervención de los estados represivos.

A pesar de que la opulencia mundial ha experimentado un aumento sin precedentes, el mundo contemporáneo niega libertades básicas a un inmenso número de personas quizás incluso a la mayoría. A veces la falta de libertades fundamentales está relacionada directamente con la pobreza económica, que priva a los individuos de la libertad necesaria

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉA SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 27 de 45</b>

para satisfacer el hambre...en otros casos, la privación de libertad está estrechamente relacionada con la falta de servicios y atención social públicos, como la ausencia de programas epidemiológicos o de sistemas organizados de asistencia sanitaria o de educación o de instituciones eficaces para el mantenimiento de la paz y el orden locales. En otros casos la negación de la libertad se debe directamente a la negativa de los regímenes autoritarios a reconocer las libertades políticas y civiles y a la imposición de restricciones a la libertad para participar en la vida social, política y económica de la comunidad. ”

Por el contrario en las sociedades modernas industrializadas, las libertades fundamentales no tienen su fundamento material en un “ámbito de la vida”, en el que cada individuo sea responsable de su propio control, si no que más bien dependen de las actividades estatales. Se puede decir entonces, que esos vacíos teóricos en los inicios del estado social lo sumen ahora en una crisis conceptual, consintiendo así una frustración en la persecución y realización de sus fines y propósitos, de esta manera también se convierte en una crisis constitucional, puesto que se trata de una dimensión sociopolítica y socioeconómica que no permite concretizar y precisar la declaración constitucional donde un estado se reconoce y declara estado social de derecho.

Por tanto, si el estado social de derecho proclama unos principios de garantía de los derechos fundamentales, este debe reconocer la particularidad del contexto. ...los derechos pueden volverse socialmente eficaces en la medida que los afectados estén lo suficientemente informados y sean capaces de actualizar en los casos pertinentes la

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIENE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 28 de 45</b>

protección jurídica garantizada por los derechos fundamentales relativos a la administración de justicia. La capacidad de movilizar el derecho depende en general de la capacidad de educación formal que uno ha recibido de la procedencia social y de otras variables (como son el sexo, la edad, la experiencia personal, el tipo de relación social afectada por el conflicto, etc.). Es decir, los destinatarios de derechos son autónomos en la medida que pueden entenderse como autores del derecho al cual están sometidos.

Habermas defiende la idea de que es por medios de la acción comunicativa que se pueden ocasionar cambios en las estructuras sociales, en la medida que los ciudadanos por medio de debates públicos pueden ejercer influencia sobre los procesos de deliberación y decisión, ya que es con el “uso público de la razón” (Rawls y Kant) que las libertades comunicativas de los ciudadanos se hacen efectivas. Solo una democracia entendida en términos de la teoría de la comunicación es también posible bajo las condiciones de las sociedades complejas. Para ello hay que invertir la relación entre centro y periferia: en mi modelo son las formas de comunicación de una sociedad civil, que surge de esferas de la vida privada que se mantienen intactas, es decir, son los flujos de comunicación de un espacio público activo que se halle inserto en una cultura política liberal los que soportan la carga de la expectativa normativa.

Se trata entonces de una relación comunicativa entre las esferas públicas y privadas, en tanto hay una relación directa entre la autonomía de los ciudadanos y la legitimidad del derecho, pero este solo es legítimo cuando es producto de la formación discursiva entre

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIENE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 29 de 45</b>

ciudadanos dotados de los mismos derechos. Y de esta manera se podría evitar el paternalismo del estado social ya que el ciudadano puede asumir la protección jurídica como un proceso político, un proceso del cual es participe y promotor de la articulación de procesos sociales. Es menester recordar entonces, que el estado social surge por la necesidad de regular y garantizar los derechos fundamentales, socioeconómicos, culturales y políticos, pero este propósito no ha sido muy efectivo, se ha visto tensionado o interrumpido por la inestabilidad del capitalismo, la globalización de la economía, la incapacidad de la autorregulación del mercado, la distribución inequitativa de los recursos y las continuas tensiones en las relaciones contractuales. Es sobre esto que Habermas plantea el paradigma procedimental del derecho señalando 3 puntos importantes para la existencia del estado social de derecho.

Ese paradigma procedimental del derecho parte de que (a) esté cerrado el camino de vuelta que el neoliberalismo propugna bajo la tesis de un retorno de la sociedad civil y su derecho; de que sin embargo, (b) la consigna de viene provocada por un tipo de juridificación ligada al estado social que amenaza con convertir en lo contrario lo que es su objetivo declarado a saber, el restablecimiento de la autonomía privada; y de que (c) el proyecto que es el estado social ni simplemente hay que ratificarse en él, ni tampoco se le puede interrumpir, sino que debe proseguirse en un plano superior de reflexión.

La intención rectora sigue siendo la de domesticar el sistema económico capitalista, es decir, la de social y ecológicamente por una vía por la que simultáneamente quepa <> el

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIBUYA A SU MARCHE</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 30 de 45</b>

empleo de poder administrativo, es decir quepa a este desde puntos de vista de efectividad y eficacia en formas moderadas de regulación y control indirectos, así como reconectarlo retroalimentativa mente con el poder comunicativo desde puntos de vista de legitimidad.

La solución ante la crisis del estado social no radica en la liquidación o desmonte de este, si no, su fortalecimiento y/o introducción de nuevas categorías conceptuales a dicha teoría, las cuales puedan subsanar los vacíos conceptuales y además conduzcan a un plano de realización fáctica de los principios del estado social, incluyendo la revisión y reestructuración del sistema capitalista. Por otra parte, antes del desmonte es más viable replantear este proyecto de tal manera que se dé una “adaptación a las condiciones reales del respectivo país. Lo contrario (desmonte), significaría un grave retroceso, que reconduciría la situación de la sociedad a etapas que se creían ya superadas, en perjuicio de la inmensa mayoría de la población y en beneficio exclusivo de pequeñas capas dominantes, como lo muestra la dolorosa experiencia de América latina en la última década.”

Estamos hablando entonces de revisar la justa distribución, distribución tanto de derechos como de bienes sociales, lo cual, conduce necesariamente a una redistribución, una política presupuestaria redistributiva para garantizar la existencia de un verdadero escenario que permita a cada asociado el disfrute de sus derechos y el desarrollo de su libertad y de esta manera evitar que los ingresos y la producción se concentre en los extremos y así mitigar la desigualdad social, en otras palabras, se trata de recrear el contrato

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIBUYA A SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 31 de 45</b>

social. La idea de una sociedad justa siempre aparejada la promesa de emancipación y dignidad humana. El aspecto distributivo de la equiparación jurídica y de igual trato jurídico, es decir, la justa distribución de las compensaciones sociales no es sino resultado del sentido universalista de un derecho que tiene por fin garantizar la libertad e integridad de cada uno, en una comunidad jurídica nadie es libre mientras la libertad de unos haya de pagarse al precio de la opresión de otros. La igual distribución de los derechos solo puede ser consecuencia de la reciprocidad del reconocimiento de todos como iguales y libres.

Esta reestructuración del estado social, debe conducirnos a una discusión académica que plantee un nuevo paradigma conceptual tanto del estado de derecho, como del sistema económico sobre el cual se fundamentan los costos económicos que este representa, ya que esto también permite la recuperación de legitimidad del poder del estado, en esta medida lo que se promueve es una sociedad más sólida, y la reformulación de prioridades en la economía, permitiendo así la regulación del mercado y desarrollando un sistema de economía mixta. Entendiendo esta como una economía en la que algunos medios de producción son de propiedad privada y otros de propiedad pública, es decir, que es un modelo económico en el que la asignación de recursos y el nivel de actividad lo deciden los individuos, las empresas, las cooperativas, las corporaciones públicas y las autoridades que reaccionan, crean o controlan las oportunidades de mercado.

Se compone de tres sectores fundamentales: El sector público, el sector social y el sector privado, (nacional y extranjero). “Se pueden encontrar distintos tipos de

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIBUYA A SU MARCHE</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 32 de 45</b>

conceptualizaciones que toman por objeto de definición los aspectos de las relaciones económicas público-privadas en las sociedades contemporáneas”, se trata de combinar las cuestiones estatales con las privadas en lo que se refiere a la producción, distribución y los consumos de bienes y servicios, será entonces esta combinación la base de la economía mixta del mercado. Según Ruiz Dueñas, existen tres modelos básicos de economía mixta, primero plantea la economía mixta como aproximación al capitalismo regulado, la cual le apunta a las formas de control y regulación por parte del estado. “ la concepción misma de esa economía mixta de mercado reposa en un programa de pleno empleo liderado por el gobierno, pero sin cuestionar las bases del libre régimen de libre empresa. De allí que la participación estatal en la economía deba guardar ciertas proporciones mucho más cualitativas que cuantitativas, a fin de no negar el funcionamiento del impulso privado”.

Entonces se debe poner en marcha un modelo económico que se encamine hacia la creación de un escenario seguro para la realización y el cumplimiento de los derechos fundamentales. Además, que este mismo modelo le apunte a la eliminación de la burocracia, la clientelización y la corrupción. Pero lo más importante como lo señala Habermas es la capacidad de autodeterminación de la sociedad civil para participar en los procesos discursivos y de institucionalizaciones inteligentes, puesto que los recursos que más escasean no son los de la productividad organizada en el mercado, ni la capacidad de regulación y control de la administración pública. Algo más importante que eso para Habermas es el trato de respeto y protección que exige una economía extirpada de los

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIENE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 33 de 45</b>

recursos naturales y los recursos de la solidaridad social, son estas dos últimas las que la sociedad civil debe regenerar por medios de prácticas comunicativas y participativas.

“Los hombres solos pueden actuar como sujetos libres en la medida que solo obedezcan a leyes que ellos mismos se hayan dado conforme a las convicciones a que intersubjetivamente hayan llegado”.

- **Metodología**

La metodología para implementar para hacer esta aproximación a un estado del arte es el método cualitativo inductivo que permite hacer un razonamiento que se basan más en una lógica y proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas). Van de lo particular a lo general. Los investigadores logran comprender el objeto de la presente investigación partiendo de la exploración teórica recolectada en las investigaciones que se han realizado en el marco de investigación de fuentes primarias y legislación vigente.

En consecuencia, este trabajo se estructura con la recolección y abstracción de información, mediante el análisis de los trabajos de investigación en esta materia, construyendo las relaciones, diferencias y similitudes logrando captar las categorías abordadas fundamentales en el proceso de búsqueda investigativa por parte de los autores con un desarrollo teórico explicativo para enriquecer su conceptualización y contribuyendo a la fiabilidad de los resultados.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 34 de 45</b>

- Resultados y análisis y discusión

El concepto de estado social de derecho es un principio fundamental de las sociedades democráticas modernas. Se refiere a la idea de que el estado tiene la responsabilidad de garantizar el bienestar de sus ciudadanos proporcionando acceso a servicios sociales básicos como educación, salud y vivienda. El estado social de derecho a menudo se asocia con el concepto de justicia social, que enfatiza la importancia de reducir las disparidades sociales y económicas.

La tutela, por otro lado, se refiere a la obligación del estado de proteger los derechos de las personas que no pueden protegerse a sí mismas. Esto incluye a niños, ancianos y personas con discapacidades. El principio de tutela se basa en la idea de que el Estado tiene el deber de garantizar que las personas vulnerables no sean explotadas ni maltratadas.

En muchos países, el estado social de derecho y la tutela están estrechamente entrelazados. Por ejemplo, en algunos países, el Estado brinda servicios sociales como salud y educación a personas vulnerables como una forma de cumplir con su deber de tutela. En otros países, el estado puede brindar asistencia financiera a familias con niños o ancianos como una forma de reducir las disparidades sociales y económicas.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉA SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 35 de 45</b>

Uno de los desafíos de implementar el estado social de derecho y la tutela es equilibrar los derechos de los individuos con las necesidades de la sociedad en su conjunto. Por ejemplo, el estado puede necesitar restringir los derechos de las personas para proteger a los grupos vulnerables o para garantizar que los servicios sociales estén disponibles para todos los ciudadanos. Esto a veces puede conducir a conflictos entre los derechos individuales y las necesidades de la sociedad.

A pesar de estos desafíos, el estado social de derecho y la tutela son principios esenciales de las sociedades democráticas modernas. Proporcionan un marco para garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a los servicios sociales básicos y que las personas vulnerables estén protegidas contra la explotación y el maltrato. Al defender estos principios, las sociedades democráticas pueden promover la justicia social y reducir las disparidades sociales y económicas, creando una sociedad más equitativa y justa para todos.

Para garantizar el estado social de derecho en Colombia se requiere mejorar en diferentes aspectos, como la igualdad social, la justicia, el acceso a la educación y la salud, entre otros. En Colombia, todavía existen una serie de desafíos que afectan a la sociedad y que dificultan la garantía del estado social de derecho. Algunos de los problemas más importantes son:

**Violencia:** Colombia ha estado lidiando con la violencia interna durante décadas, y aunque ha habido algunos avances en los últimos años, la violencia sigue siendo un problema significativo en algunas regiones del país. El conflicto armado interno ha dejado un legado

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 36 de 45</b>

de violencia, desplazamiento y violaciones a los derechos humanos, y aunque se ha avanzado en la implementación del acuerdo de paz con las FARC, todavía hay muchos grupos armados ilegales activos en el país.

**Desigualdad social:** Colombia es uno de los países más desiguales de América Latina, con una brecha significativa entre ricos y pobres. Existe una gran desigualdad en el acceso a la educación, la salud y los servicios básicos, lo que afecta negativamente la calidad de vida de muchas personas.

**Corrupción:** La corrupción es un problema importante en Colombia, que afecta tanto al sector público como al privado. La corrupción socava la confianza en las instituciones y en el estado de derecho, y limita el acceso a los recursos y oportunidades para las personas más necesitadas. El mayor reto de Colombia es la corrupción, ya que socava la seguridad de la ley para los ciudadanos. También hay otros grandes problemas que podrían impedir que Colombia se convierta en un estado social de derecho.

**Derechos humanos:** Aunque Colombia ha hecho algunos avances importantes en la protección de los derechos humanos, todavía hay muchas violaciones a los derechos humanos que ocurren en el país. Los grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, las mujeres y las personas LGBTI, a menudo sufren discriminación y violencia.

Para abordar estos y otros problemas, el gobierno colombiano ha implementado una serie de políticas públicas y leyes. Algunas de estas políticas incluyen el Acuerdo de Paz con las FARC, la Estrategia Nacional para la Transformación de la Justicia, y el Plan Nacional de Desarrollo. Sin embargo, todavía hay desafíos importantes en la

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIENE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 37 de 45</b>

implementación efectiva de estas políticas y en la garantía de los derechos de todos los ciudadanos.

En resumen, para garantizar el estado social de derecho en Colombia, es necesario abordar los problemas que afectan a la sociedad y fortalecer las políticas públicas y las leyes vigentes para garantizar la protección efectiva de los derechos humanos y el acceso igualitario a los recursos y oportunidades.

- **Conclusiones y Recomendaciones**

Colombia se define a sí misma como un estado social de derecho, y su Constitución establece que el país está fundado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran. Sin embargo, la promesa de un estado social de derecho en Colombia aún no se ha realizado completamente. A pesar de las decisiones importantes de la Corte Constitucional, como la T-760 de 2008, que estableció los parámetros de un sistema de salud como lugar para la construcción de una ciudadanía inclusiva en un estado social de derecho, las deficiencias en la aplicación y el cumplimiento de los derechos fundamentales persisten. Además, Colombia enfrenta un examen crítico de su estado de derecho, con una violencia interna y externa que obstaculiza la capacidad del Estado para garantizar la protección de los derechos humanos y la presencia de la ley en todo el país. En resumen, aunque Colombia se define como un estado social de derecho, todavía hay desafíos importantes que enfrenta el país para cumplir completamente con esta promesa.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉA SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 38 de 45</b>

Colombia sigue siendo un estado de derecho. A pesar de los desafíos que enfrenta el país en términos de la protección de los derechos humanos y la aplicación efectiva de la ley, Colombia mantiene una estructura legal y política que reconoce la importancia del estado de derecho en la garantía de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. La Constitución Política de Colombia establece que la soberanía reside en el pueblo y que el país es un estado social de derecho, lo que implica que el Estado tiene la obligación de garantizar la protección y el respeto de los derechos de todos los ciudadanos. Además, Colombia cuenta con un sistema judicial independiente y autónomo que se encarga de garantizar el cumplimiento de las leyes y la protección de los derechos de los ciudadanos. Aunque hay desafíos importantes en términos de la aplicación efectiva de la ley y la protección de los derechos humanos en Colombia, el país sigue siendo considerado como un estado de derecho.

En resumen, Colombia sigue siendo un estado de derecho, pero aún hay desafíos importantes que enfrenta el país para garantizar la protección efectiva de los derechos humanos y la aplicación efectiva de la ley en todo el territorio nacional; alguno de los desafíos es: 1. Abusos por parte de grupos armados 2. Acceso limitado a la justicia 3. Altos niveles de pobreza, especialmente entre las comunidades indígenas y afrodescendientes 4. Graves violaciones de derechos humanos cometidas por la policía durante las manifestaciones de 2021 5. Altos niveles de violencia contra las personas LGBT 6

 <b>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ</b> <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIBUYA A SU MARCHA</small>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 39 de 45</b>

Asesinatos de defensores de derechos humanos y líderes sociales 7. Brindar asistencia a personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes que huyen de la crisis en Venezuela.

Colombia enfrenta varios desafíos para garantizar la protección efectiva de los derechos humanos. Los grupos armados continúan cometiendo abusos, mientras que el acceso limitado a la justicia y los altos niveles de pobreza, particularmente entre las comunidades indígenas y afrodescendientes, siguen siendo motivo de grave preocupación. También se ha descubierto que la policía cometió graves violaciones de derechos humanos durante las manifestaciones de 2021, lo que es motivo de preocupación. Además, existen altos niveles de violencia contra las personas LGBT a pesar de las sólidas protecciones legales contra la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Los defensores de los derechos humanos y los líderes sociales también han sido objeto de más de 1.000 asesinatos desde 2016, según la Defensoría del Pueblo. Finalmente, Colombia ha recibido una gran cantidad de refugiados, solicitantes de asilo y migrantes que huyen de la crisis en Venezuela, lo que presenta desafíos adicionales para garantizar la protección de sus derechos humanos.

Colombia es de hecho un estado de derecho, pero debido a la situación actual del país, los ciudadanos no están protegidos de la arbitrariedad de la autoridad como deberían, por lo que el país no es realmente un estado de derecho. Eso lo dije según la definición de un estado social de derecho.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 40 de 45</b>

La acción de tutela es una garantía importante en el Estado social de derecho de Colombia para proteger los derechos constitucionales fundamentales cuando son violados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad. Por lo tanto, la acción de tutela es una herramienta crucial para garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos en Colombia.

La tutela es un mecanismo que permite a los ciudadanos proteger sus derechos fundamentales en casos en los que estos han sido vulnerados. En este sentido, la relevancia de la tutela en el proceso de garantizar el estado social democrático de derecho frente al estado de derecho radica en que este mecanismo permite que los ciudadanos tengan un acceso efectivo a la justicia y puedan hacer valer sus derechos, lo que contribuye a una sociedad más justa y democrática. Como señala la Corte Constitucional de Colombia, "la tutela se erige como un instrumento procesal de protección de los derechos fundamentales, diseñado para garantizar su efectividad, en aquellos casos en que por la vía ordinaria resulta ineficaz o ineficiente su protección".<sup>1</sup> Por lo tanto, la tutela se convierte en una herramienta clave para proteger y garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La relevancia de la tutela en el proceso de garantía del estado social democrático de derecho frente al estado de derecho es que asegura la protección de las personas en situación de vulnerabilidad y el respeto de sus derechos. Explicación: - La pregunta es sobre la importancia de la tutela para garantizar un estado social democrático de derecho, en contraposición a un estado de derecho. Esto significa que debemos considerar cómo la

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIBUYA SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 41 de 45</b>

tutela contribuye específicamente a una sociedad democrática donde los derechos de todos están protegidos. - Para dar una explicación detallada, podemos empezar por definir qué entendemos por tutela. La tutela se refiere a la responsabilidad legal de proteger y tomar decisiones en nombre de alguien que no puede hacerlo por sí mismo, como un niño o un adulto con discapacidades. En el contexto de un estado social democrático de derecho, la tutela es importante porque garantiza que estas personas vulnerables no se queden atrás ni se olviden del sistema legal. Por el contrario, un enfoque estricto del estado de derecho puede priorizar los procedimientos legales formales sobre los derechos y necesidades individuales. Por ejemplo, si un niño está siendo abusado, pero no hay pruebas legales que lo demuestren, es posible que un enfoque estricto del estado social de derecho no pueda intervenir hasta que sea demasiado tarde. Sin embargo, con la tutela establecida, se puede designar a alguien para que actúe en nombre del interés superior del niño y se asegure de que esté protegido contra daños. En general, la tutela desempeña un papel importante para garantizar que todos tengan el mismo acceso a la justicia y la protección de la ley, en particular aquellos que pueden ser más vulnerables o marginados. Al priorizar los derechos y necesidades individuales sobre los estrictos procedimientos legales, la tutela ayuda a contribuir a una sociedad más democrática donde la voz de todos pueda ser escuchada y valorada.

La tutela entendida como una forma en que el poder judicial puede proteger a los ciudadanos de la arbitrariedad de los funcionarios del gobierno. Sin embargo, la tutela no puede asegurar completamente el estado social del derecho, ya que el proceso de tutela

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉA SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 42 de 45</b>

tarda mucho y la demora en la solución del caso puede poner a muchas personas en una situación de gran inseguridad y riesgo.

Entonces, Para garantizar el estado social del derecho, primero deberíamos trabajar para reducir la corrupción, ya que esta es la principal causa de que la ley no se respete en Colombia. También deberíamos trabajar para reducir el nivel de violencia y crimen en el país, ya que esto hará que la gente se sintiera más segura y capaz de confiar en que la ley los va a proteger. Finalmente, deberíamos trabajar para reducir la pobreza y la desigualdad en Colombia, ya que esto ayudará a que las personas se sientan más seguras y confiadas en que la ley las va a tratar con justicia.

### **Bibliografía**

- Abendroth, W. (1971). Introducción a la ciencia política. Barcelona: Anagrama.
- Abendroth; W., Forsthoff, E. & Doehring K. (1986). El Estado Social, Madrid: CEC, Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948, Diciembre, 10). Resolución 217 A (III) por la cual se adopta y proclama la declaración Universal de los derechos humanos. Recuperado de [www.humanium.org/es/derechoshumanos-1948/](http://www.humanium.org/es/derechoshumanos-1948/).
- Congreso de Francia. (1958) Constitución Política de Francia. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sict/cendocbib/con\\_uibd.nsf/EC6339DCF5122263052574BF0052EC89/\\$FILE/constitucionfrancesa.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sict/cendocbib/con_uibd.nsf/EC6339DCF5122263052574BF0052EC89/$FILE/constitucionfrancesa.pdf).

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRÉE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 43 de 45</b>

Daza, S. & Quinche, R. (2009). Finalidad de los principios y valores constitucionales en el contexto del Estado Social de Derecho en Colombia. Bogotá D.C.: Universidad Libre.

Díaz, E. (1986). Estado de Derecho y Sociedad Democrática. (8ª ed.). Madrid: Taurus Humanidades. Fioravanti, M. (2001), Constitución. De la antigüedad a nuestros días, Madrid:

Trotta. Forsthoof, E. (1961). Problemas constitucionales del Estado Social en el volumen colectivo. En E J. Puente. (1986). Estado social. (pp. 46-. 49). Madrid. CEC.

García de Enterría, E. (1991). La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional, Madrid, Civitas.

García Pelayo, M. (1996). Las transformaciones del Estado contemporáneo, Madrid: Alianza.

García Ramírez, S. (2000). Estado Democrático y Social de Derecho. Revista Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 33(98), 25-59.

Garrorena Morales, A. (1992). El Estado Español y Estado Social y democrático de Derecho. Madrid: Tecnos.

Heller, H. (1942). Teoría del Estado. México: Fondo de Cultura Económica.

Locke, J. (1689/2000). Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil. Trad. de Carlos Mellizo, Madrid: Alianza.

Madriñan Rivera, R.E. (1998). El Estado Social de Derecho. (1ª ed.). Bogotá: Ediciones Jurídicas

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIBUYA SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 44 de 45</b>

Ibáñez Naranjo Mesa, V. (2010). Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Bogotá, Temis. Reimpre.

Organización de los Estados Americanos-OEA. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (también conocida como Pacto de San José) suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos (B-32) Pérez, A, (1995). Derechos humanos, Estado de Derecho y Constitución. Madrid: Tecnos.

Quinche, M, (2008). Derecho Constitucional Colombiano. De La Carta de 1991 y sus Reformas”. Bogotá D.C.: Casa editorial Gustavo Ibáñez.

Rousseau, J.J. (1987). Segundo discurso sobre la desigualdad entre los hombres, Madrid, Ediciones Tecnos Salazar

Vargas, C. (2009). Políticas Públicas & Think Tanks. (2ª ed.). Konrad Adenauer Stiftung.

Sánchez Ferriz, R. (1998) El Estado constitucional y su sistema de fuentes. Valencia, España: Tirant lo Blanch

Schmitt, C. (1934). Teoría constitucional, Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado. Schwabe, J. (comp.) (2003). Cincuenta años de jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal Alemán. (trad. Marcela Anzola,) Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung y Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez,

Amartya Sen. (2000). Desarrollo y libertad. Barcelona, Planeta.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA <b>RAFAEL NÚÑEZ</b> PARA QUE TU DESARROLLO CONTRIENE SU MARCHA</p>	<b>FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO</b>	<b>Cod-Doc</b>	<b>FT-IV-015</b>
		<b>Versión</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha</b>	<b>01/02/2017</b>
		<b>Página</b>	<b>Página 45 de 45</b>

Aguilera Portales Rafael y Espino Tapia Diana Rocío. (2010). Repensar a Leon Duguit ante la actual crisis del Estado social. Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política. n° 12.

Jürgen Habermas. (1999). Más allá del estado nacional. Madrid: Trotta.

Jürgen Habermas. (1998). Facticidad y validez. Madrid: Trotta.

Pisarello Gerardo, (2001). Del estado social legislativo al estado social constitucional. Revista isonomia, n°.15.

Rocha Jiménez José, Constitución y Ciudadanía, Colombia es un estado social de derecho.

Ruiz Dueñas Jorge, La economía mixta, [biblio.juridicas.unam.mx/libros](http://biblio.juridicas.unam.mx/libros)

Villar Borda, Luis, (2007). Estado de derecho y estado social de derecho. Revista estado de derecho. n° 20.

Younes Jerez Simón. (2005). Estado Social De Derecho. Universidad Autónoma de Colombia.